

Condeno a don George Coman como autor penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de la mitad de las costas procesales.

Absuelvo a don Ionut Cristian Spataru de la falta de hurto de la que ha sido acusado con declaración de oficio de la mitad de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ionut Cristian Spataru y don George Coman, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente.

Santander, 28 de abril de 2009.—La secretaria judicial, Marta Gil Vega.
09/7407

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 84/09

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 84/2009 ha recaído sentencia del tenor siguiente:

En Santander a 24 de abril de 2009.

Doña Mercedes Compostizo Olarte, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de los de este partido, pronuncia en nombre de S.M. El Rey, la siguiente,

SENTENCIA N.º 81/09

Vistos por mí, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado por una presunta falta de hurto con el número 84/09 con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante: doña María del Roció Saiz, y como denunciado: don Luis Ignacio Martín Valero. Se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Ignacio Martín Valero de la falta de hurto de la que ha sido acusado con todo tipo de pronunciamientos favorables, y declarando de oficio las costas que se hayan podido causar.

Notifíquese esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.O.P.J., haciéndoles saber a las partes que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días desde la última notificación y ante este juzgado, recurso de apelación, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Luis Ignacio Martín Valero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente, en Santander, 24 de abril de 2009.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.
09/6785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 262/08.

Doña Lucía Callejo Gómez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 262/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Luisa. F. Vidal Quintana, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, las diligencias de juicio de faltas número 262/2008 sobre hurto en virtud de Atestado de la Guardia Civil, puesto de San Vicente de la Barquera, como consecuencia de la denuncia formulada por doña María del Mar López Vázquez frente a Petre Catalin Belciug y Marian Constantin, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, representado por doña Yolanda Pardo:

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Petre Catalin Belciug y doña Marian Constantin de la falta de hurto de la que venía siendo acusado declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles que la misma no es firme pudiendo interponer contra la presente Sentencia recurso de apelación en él término de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Petre Catalin Belciug, con NIE número X-09894297-L, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

San Vicente de la Barquera, 28 de abril de 2009.—La secretaria, Lucía Callejo Gómez.
09/7044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 245/08.

Doña Lucía Callejo Gómez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 245/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por doña Luisa. F. Vidal Quintana, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, las diligencias de juicio de faltas número 245/2008 sobre estafa en virtud de Atestado de la Guardia Civil, puesto de San Vicente de la Barquera, como consecuencia de la denuncia formulada por don Ramón Carbajo Romero frente a doña Inés Banneus, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, representado por doña Yolanda Pardo, ha dictado la presente resolución fundada en los siguientes:

FALLO

Debo absolver y absuelvo a doña Inés Banneus de la falta de estafa de la que venía siendo acusada declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles que la misma no es firme pudiendo interponer contra la presente sentencia recurso de apelación en él término de cinco días a contar desde su notificación.

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Inés Barneus, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

San Vicente de la Barquera, 5 de mayo de 2009.—La secretaria, Lucía Callejo Gómez.
09/7313